





VISTO:

El Expte. N° 4.787-MT-2012 – SECRETARÍA DE GOBIERNO –
“EXPROPIACION DE TERRENO UBICADO EN LOS CERRILLOS – SAN JOSE
RUTA PROVINCIAL 86 S/N”

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se observa nota de la Secretaría de Gobierno de la
Municipalidad de Tupungato, solicitando autorización para iniciar trámites de expropiación del
inmueble ubicado en Los Cerrillos, Ruta Provincial N° 86 s/n, esquina Camino Yacimiento a
Tupungato.

Que, esta solicitud es motivada por la necesidad de instalar
Destacamento Policial, Gendarmería Nacional, Oficina de Turismo y espacio para las tareas
que realiza el ISCAMEN, con el objeto de brindar a todos los lugareños y turistas que transiten
por el lugar una mejor prestación de servicios.

Que a fs. 04 Dirección de Planeamiento y Catastro informa los datos
identificatorios del inmueble en cuestión, registrado bajo Padrón Municipal N° R/2415/00.

Que en la actualidad, dicho terreno se encuentra en posesión del
Municipio y prestando servicios a la comunidad a través de la instalación de una cabina de
control donde funciona el ISCAMEN.

Que a fs. 08, Asesoría Letrada del Municipio, entiende necesario,
siendo la Municipalidad sujeto expropiante, girar las actuaciones al H. C. Deliberante a fin de
que declare la fracción de terreno en cuestión, de Interés Municipal y sujeto a expropiación.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Declarase de **INTERÉS DEPARTAMENTAL Y SUJETO A
EXPROPIACIÓN** la fracción de terreno que a continuación se detalla: **Propietario:**
FABRICA CERAMICA ALBERDI S.A. - Padrón Municipal N° R/2415/00 –
Nomenclatura Catastral 14.05.88.2200.249159.0000.6 – Padrón de Rentas 14-10389-9 –
Plano de Mensura N° 7.195 – Ruta Provincial N° 86 Los Cerrillos s/n – Distrito San José –
Superficie Título 4.740.928,00 m2 - Superficie de Mensura 9.528,30 m2 – Frente 246,68
mts. – En un todo de acuerdo al Expte. N° 4.787-MT-2012 – SECRETARÍA DE
**GOBIERNO – “EXPROPIACION DE TERRENO UBICADO EN LOS CERRILLOS –
SAN JOSE RUTA PROVINCIAL 86 S/N”**

ARTÍCULO 2): El D. Ejecutivo Municipal deberá girar las presentes actuaciones a la
Legislatura Provincial, a fin de que declare por Ley la utilidad pública y sujete a expropiación
la fracción de terreno identificada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y
archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO**


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO